JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., seis de julio de dos mil veintidós.

En atención al informe secretarial que antecede, el Juzgado DISPONE:

1. De conformidad con lo normado en el artículo 317 del Código General del Proceso, REQUIÉRASE a la parte actora para que en el término de treinta (30) días proceda a dar impulso a la actuación, dando cumplimiento a lo dispuesto en auto de fecha 18 de febrero de 2019, es decir, notificando a la parte ejecutada, so pena de ubicar el proceso en aquellos sin trámite durante el periodo. COMUNÍQUESE por el medio más expedito dejando las constancias a que haya lugar.

1.1. Permanezcan las diligencias en secretaria.

2. NOTIFÍQUESE al Representante del Ministerio Público y a la Defensora de Familia, adscritos a esta sede judicial.

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 110 de 07/07/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

_____

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ

Secretaria

C.S.B.

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46e4136be8f0b32453c5e5ccaaec5e02758ec29c127be97394bd1a556ed3ed81**
Documento generado en 06/07/2022 04:39:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica